

Asunto: Requisitos de independencia del auditor de cuentas en España

Distribución: a todos los miembros del Instituto

Tras la aprobación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), y dada la complejidad de la misma, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), a través de su Comisión de Independencia, consideró conveniente emitir en octubre de 2015 unos cuadros esquemáticos y descriptivos de los requerimientos de independencia en la LAC con el propósito de que sirvieran como herramienta de apoyo para los miembros del ICJCE en la aplicación de la normativa sobre independencia del auditor de cuentas contenida en la LAC. En abril de 2019 ([Circular G03/2019, 29 de abril de 2019](#)) se emitió una versión actualizada y ampliada del Anexo I a la circular, publicada en la web del ICJCE y considerando, en lo aplicable, el Real Decreto 1517/2011 por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (RDL 1/2011).

Ahora que ya disponemos del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero (BOE 30/01/2021), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas (RLAC), es el momento adecuado de proceder a emitir una versión del documento que considere el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas (LAC).

Lo anterior ha motivado la sustitución del Anexo I publicado anteriormente por el documento **“Requisitos de independencia del auditor de cuentas en España”** que se adjunta a esta circular. La finalidad de este documento no es hacer interpretaciones sobre las normas de independencia españolas sino presentarlas con una estructura y orden que faciliten la comprensión de cuáles son las obligaciones en materia de independencia del auditor en España.

Se han compilado para ello en forma esquemática los requerimientos de la LAC y del Reglamento (UE) no 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (RUE), junto con los del RLAC.

Como decíamos en la Circular del ICJCE, de octubre de 2015, mediante la que se emitió la primera versión, aunque el documento intenta ser puramente descriptivo, cualquier redacción diferente de la del texto legal tiene siempre una carga interpretativa que se ha tratado de minimizar todo lo posible.

Este documento contiene los siguientes apartados:

- Entrada en vigor RLAC (RD 2/2021), aspectos de independencia.
- Conceptos fundamentales (definiciones y otros aspectos desarrollados en el RLAC).
- Identificación de amenazas y adopción de medidas de salvaguarda.
- Causas de incompatibilidad derivadas de situaciones personales (por el art. 39 LAC aplica también a las EIP).
- Causas de incompatibilidad derivadas de servicios prestados (no incluye EIP).
- Régimen de independencia en la prestación de servicios ajenos a la auditoría a una EIP.
- Periodo de vigencia de las incompatibilidades.
- Prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo.
- Otras prohibiciones.
- Honorarios.
- Rotación de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en las EIP.

Siendo uno de los principales fines del ICJCE, y por ende de esta Comisión de Independencia, el prestar el máximo apoyo a nuestros miembros, durante el mes de abril, miembros de la Comisión de Independencia del ICJCE impartirán en todas las Agrupaciones y Colegios dos sesiones formativas (cinco horas totales) sobre la independencia del auditor de cuentas en la LAC, RLAC y en el Reglamento Europeo (Reglamento (UE) 537/2014).

Podéis encontrar esta nueva Circular en la sección de “Independencia del auditor” dentro del Área Técnica de la web del ICJCE, o bien clicando [aquí](#).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta a la dirección de correo electrónico independencia@icjce.es, facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

César Ferrer Pastor

Presidente de la Comisión de Independencia

 **Portal**
del Auditor *Comisión de Independencia*



Contactar



Solicitar baja